



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/2000/81  
31 de enero de 2000  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

NOTA VERBAL DE FECHA 31 DE ENERO DE 2000 DIRIGIDA AL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR LA MISIÓN PERMANENTE DE SUDÁFRICA  
ANTE LAS NACIONES UNIDAS

El Representante Permanente de la República de Sudáfrica ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Consejo de Seguridad y tiene el honor de transmitir la carta adjunta de Nkosazana Dlamini-Zuma, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Sudáfrica, relativa a las recientes deliberaciones del Consejo de Seguridad sobre la situación en la República Democrática del Congo, para su distribución a los miembros del Consejo de Seguridad y como documento del Consejo.

ANEXO

Carta de fecha 31 de enero de 2000 dirigida al Presidente  
del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones  
Exteriores de Sudáfrica

Tengo el honor de referirme a las recientes deliberaciones del Consejo de Seguridad sobre la situación en la República Democrática del Congo y de recordar la declaración presidencial publicada por el Consejo el 26 de enero de 2000 (S/PRST/2000/2).

El Gobierno de Sudáfrica ha apoyado siempre los esfuerzos de la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional, la Organización de la Unidad Africana y las Naciones Unidas por llegar a una solución pacífica del conflicto en la República Democrática del Congo, que culminaron en la firma del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka el 10 de julio de 1999 (S/1999/815).

Mi Gobierno aprecia los recientes esfuerzos desplegados por el Consejo para apoyar y reforzar la aplicación del Acuerdo, al invitar a los Jefes de Estado de las partes a que se reúnan en Nueva York para reiterar su compromiso con el Acuerdo.

Su determinación común de adherirse al Acuerdo y ponerlo en práctica, y el compromiso del Consejo de Seguridad, contenido en la declaración presidencial de 26 de enero de 2000 (S/PRST/2000/2), de iniciar el examen de una resolución por la que se autorice la ampliación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) en los términos recomendados por el Secretario General en su informe de 17 de enero de 2000 (S/2000/30) son hechos dignos de encomio.

En tales circunstancias, el Gobierno de Sudáfrica tiene el honor de pedir al Consejo de Seguridad que apruebe con urgencia el proyecto de resolución a que se hace referencia en la declaración presidencial, prestando particular atención a los siguientes principios generales:

- Las resoluciones del Consejo de Seguridad por las que se autorice el despliegue de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo deberán basarse totalmente en el Acuerdo de Lusaka de 10 de julio de 1999 (S/1999/815).
- Los Estados parte y las partes que no sean Estados que intervengan en la República Democrática del Congo deberán igualmente mostrar su compromiso con el Acuerdo de Lusaka.
- Es importante que el diálogo nacional se desarrolle en un ambiente aceptable para las partes y que garantice la seguridad de los participantes.
- El despliegue de la MONUC no debería supeditarse a ninguna condición, como pudiera ser la necesidad de realizar "progresos" en el diálogo nacional.

- El personal de la MONUC y de la CMM y el personal asociado deberían disfrutar de la seguridad y libertad de movimiento necesarias para aplicar efectivamente el Acuerdo de Lusaka.
- La MONUC y la CMM deben trabajar en estrecha coordinación, compartiendo incluso los locales y las estructuras de apoyo, a fin de que ambas se apoyen mutuamente para la consecución de los objetivos comunes convenidos en los capítulos 7, 8 y 9 del Acuerdo de Lusaka.
- La resolución del Consejo de Seguridad por la que se autorice el despliegue de la segunda fase de la MONUC debería además reafirmar el compromiso del Consejo de Seguridad de comenzar los preparativos para el despliegue de la tercera fase según el mandato del capítulo 7.
- No se podrá conseguir una paz duradera en la República Democrática del Congo sin el desarme de todos los grupos armados. Las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad que prevén la aplicación del desarme, la desmovilización, la reintegración y el reasentamiento deben contener un mandato en favor de un desarme efectivo en el marco del Capítulo VII de la Carta. Ello crearía las condiciones necesarias para la retirada de las fuerzas extranjeras.

Le agradecería distribuyera esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Dr. Nkosazana DLAMINI-ZUMA  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República de Sudáfrica

-----